



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-23364662- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 11/22 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2022-23364662- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 11/22 - Proceso de Contratación N°46-0037-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-592-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA: MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO POR SISTEMA MODULAR EN RUTA NACIONAL N° 3 – ALTONIVEL RP N° 21 – EMPALME RP N° 6 – PARTIDO DE LA MATANZA – MARCOS PAZ – CAÑUELAS, en jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2021-102329703-APN-DBA#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-592-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificadorias Generales Sin Consulta N° 1 y N° 2 y la Modificatoria Sin Consulta N° 3, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando, realizado el 29 de junio de 2022, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-592-APN-DNV#MOP, mediante el documento de fecha 22 de diciembre de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.557.722.366,62), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio, señalando, además, que se desestimen las ofertas presentadas por TRANSREDES S.A. - CHOEL S.R.L. UT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3 del PCP - Causales de desestimación no subsanables, Inciso m) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP, y la de BIDESA OBRAS VIALES Y CIVILES S.A. por incurrir en el artículo 6.7 del PCP, inciso k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 22 de diciembre de 2022, preadjudicando la Licitación a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.557.722.366,62).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APNONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. deberá presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) las Circulares Modificadorias Generales Sin Consulta N° 1 y N° 2 y la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, que como documentos PLIEG-2022-63179928-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-33281531-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-48633050-APN-LYC#DNV integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 11/22 - Proceso de Contratación N° 46-0037-LPU22, para la ejecución de la OBRA: MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO POR SISTEMA MODULAR EN RUTA NACIONAL N° 3 – ALTONIVEL RP N° 21 – EMPALME RP N° 6 – PARTIDO DE LA MATANZA – MARCOS PAZ – CAÑUELAS, en jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la OBRA: MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO POR SISTEMA MODULAR EN RUTA NACIONAL N° 3 – ALTONIVEL RP N° 21 – EMPALME RP N° 6 – PARTIDO DE LA MATANZA – MARCOS PAZ – CAÑUELAS, en jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES, a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.557.722.366,62), a ejecutar en un plazo de obra de VEINTICUATRO (24) meses y un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses para los trabajos de mantenimiento rutinario y un Plazo de Garantía de UN (1) año para los trabajos de mejora en instalaciones y/o en infraestructura vial, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0037-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024- 4.2.2.0-64.0.604-16.13.8.0.51-1.1-6-1-0-121415, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4º. – Desestímase las ofertas presentadas por las firmas TRANSREDES S.A. - CHOEL S.R.L. UT y BIDES A OBRAS VIALES Y CIVILES S.A., por los motivos explicitados en los

considerando de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°. - Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°. - Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.